

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante LA UNIVERSIDAD DE RÍO CUARTO, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601, CP X5804BYA, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, REPÚBLICA ARGENTINA, representada por su Rector, Prof. Roberto ROVERE y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, con domicilio en calle Av. Italia 6201 Edificio Los Talas, Parque Tecnológico del LATU, Montevideo URUGUAY, en adelante UTEC, representada en este acto por sus Consejeros, IA Pablo CHILIBROSTE y Dr. Rodolfo SILVEIRA, tiene lugar el siguiente Convenio Marco de Cooperación recíproca, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD DE RÍO CUARTO y UTEC se comprometen a facilitar y mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común tendientes a promover el desarrollo de las comunidades en las áreas de influencia de ambos organismos, partiendo de la asistencia mutua.-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados por LA UNIVERSIDAD DE RÍO CUARTO y UTEC, con sus correspondientes planes de trabajo y presupuestos, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.--

TERCERA: Cuando los protocolos de trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades presentado en los protocolos respectivos.-----

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. Así mismo, LA UNIVERSIDAD DE RÍO CUARTO y UTEC convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto-----

QUINTA: En cada Protocolo de Trabajo se especificará la propiedad de los productos que se pudieren resultar de las tareas comunes en el marco del presente Convenio y que dieran lugar a trámites de protección de resultados.---

SEXTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD DE RÍO CUARTO y UTEC convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan que en caso de conflictos los mismos se resolverán de común acuerdo apelando a la buena voluntad entre las partes.----

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD DE RÍO CUARTO y UTEC que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

DÉCIMA - EJECUCIÓN: Para la supervisión del presente Convenio y de los protocolos de trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD DE RÍO CUARTO designa a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.-----

DECIMO PRIMERA – PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio registrá a partir de su firma por las partes será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes.-----

DÉCIMO SEGUNDA: la firma del convenio no habilita para realizar otro tipo de actividad que no esté acordada en protocolos adicionales.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.-----

Por la Universidad Nacional
de Río Cuarto

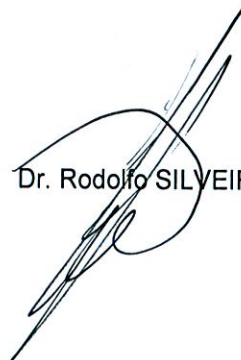


Prof. Roberto ROVERE
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Por la Universidad Tecnológica



IA Pablo CHILIBROSTE



Dr. Rodolfo SILVEIRA